



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Auto No. 20253040003106
20253040003106

Fecha: 06-11-2025

“Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial con Radicado No. 20224090977332 del 01 de septiembre de 2022, y se ordenan otras determinaciones”

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la conferida en el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución 20221000007275 del 3 de junio del 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 23 el Derecho Fundamental de Petición, según el cual toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos en la ley.

Que en el artículo 209 ibidem se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 962 de 2005, *“por la cual se dictan disposiciones para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública”*, tiene como objetivo la racionalización de trámites, garantizando el acceso efectivo de los ciudadanos a los servicios del Estado y el ejercicio de sus derechos, estableciendo que las autoridades deben interpretar las normas de procedimiento en forma favorable a la protección y ejercicio de los derechos de los administrados.

Que el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 establece que:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del



Auto No. CCF_RAD_S "Por medio del cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial y se ordena el archivo de las respectivas Actuaciones Administrativas"

expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que mediante el Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011¹, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3 ibídem

"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación (...)"

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Resolución No. 20214000021385 del 29 de diciembre de 2021, expedida por la ANI, se dispone *"(...) En relación con los trámites y servicios facilitados por la Agencia, sus términos y procedimientos se ceñirán a la reglamentación interna que al efecto se tenga establecida para cada uno de ellos (...)"*

Que la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, fijó el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentran a cargo de la Entidad.

Que la señora **LAURA VANESSA OSORIO**, en su condición de Representante legal de **MULTIPLAZA DE OCCIDENTE S.A.S** con NIT. **901.343.579-2**, mediante oficio con radicado No. **20224090977332 del 01 de septiembre de 2022**, incluido en el expediente 20223040280200468E, presentó ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI solicitud de permiso para ocupación temporal del derecho de vía, en los siguientes términos:

*"(...)
solicito ante ustedes el permiso de ocupación de acceso al proyecto centro logístico Multiplaza, ubicado en la urbanización colinas del bosque, Av. del pollo.
(...)"*

Que una vez revisada la documentación remitida por la señora **LAURA VANESSA OSORIO**, en su condición de Representante legal de **MULTIPLAZA DE OCCIDENTE S.A.S** con NIT. **901.343.579-2**, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, bajo radicado No. **20223040272581 del 05 de septiembre de 2022**, remitió la solicitud de concepto técnico al concesionario **AUTOPISTA DEL CAFÉ S.A.** y a la Interventoría **CONSORCIO DESARROLLO VIAL**.

Que, mediante oficio con radicado No. **20224091315312 del 22 de noviembre de 2022**, la Concesionaria **AUTOPISTA DEL CAFÉ S.A** y la Interventoría **CONSORCIO DESARROLLO**

¹ Modificado por el Decreto No.746 del 13 de mayo del 2022 mediante el cual se "Modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias"



VIAL manifestaron la imposibilidad de emitir Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad, de conformidad con la Resolución 716 del 28 de abril de 2015 en los siguientes términos:

"(...)

1. Descripción Técnica del Proyecto.

- *El tipo de permiso corresponde a carriles de aceleración y desaceleración de acuerdo con la resolución 716 de 2015, por tanto se requiere el cumplimiento del manual de diseño geométrico de 2008.*
- *Especificar si al momento de construir el acceso se tendría interferencia con redes de servicios públicos.*
- *Es necesario tener en cuenta la posible ampliación a doble calzada de la Romelia El Pollo.*
- *Se requiere la distancia de visibilidad, la longitud de transición y el radio de giro acorde con el manual de diseño geométrico.*
- *Se debe tener en cuenta posibles afectaciones a predios vecinos. Se atiende parcialmente, no se identifica en los planos hasta donde va el derecho de vía del corredor principal y si se respeta esta franja.*
- *La longitud de los carriles de aceleración y desaceleración es insuficiente puesto que no cumple con el Manual de Diseño Geométrico, numeral 6.3.2.2 criterios básicos de diseño, ya que la longitud mínima deberá ser de 45 m, aunque el trazado plantea esta longitud, es necesario que se revise la longitud mínima de transición en función de la velocidad y el ancho de calzada conforme al Manual de diseño geométrico.*

2. Identificación principio - fin. Sistema de referenciación del Invias. (PR's): Adjuntar el proyecto como un archivo Shapefile debidamente georreferenciado.

3. Planos de las Obras. Se requiere planos de las obras a ejecutar objeto del permiso que afectará la zona de derecho de vía, faja de retiro o área de reserva o exclusión, únicamente se presentarán en medio digital, a escala 1:1.000, con el sistema de referenciación de la Red Nacional de Carreteras, en formato AutoCAD (DWG) y fotoplano cuyo plano el cual debe contener la firma del profesional que lo elaboró, donde se detallen las obras a la escala indicada. Los datos en el archivo DWG y el fotoplano deben coincidir con el polígono georreferenciado en formato ".gdb".

4. Mantenimientos Rutinarios: Se requiere presentar actividades de mantenimiento periódico especificando la duración y el tiempo de cada actividad.

(...)"

Que en aras de dar continuidad al trámite, la Coordinación de Estrategia Contractual Permisos y Modificaciones mediante radicados **No. 20223040385861 del 29 de noviembre de 2022²**, remite el concepto emitido por la concesionaria **AUTOPISTA DEL CAFÉ S.A. y la Interventoría Consorcio Desarrollo Vial**, mediante oficio con radicado No. 20224091315312 del 22 de noviembre de 2022, a la señora **LAURA VANESSA OSORIO**, en su condición de Representante legal de **MULTIPLAZA DE OCCIDENTE S.A.S** con **NIT. 901.343.579-2**, para que hiciera observancia de los requerimientos realizados.

² En el expediente del permiso se encuentra incluido el certificado de entrega de la Comunicación, el día 30 de noviembre de 2022 en la dirección electrónica suministrada por el peticionario.



Auto No. CCF_RAD_S "Por medio del cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial y se ordena el archivo de las respectivas Actuaciones Administrativas"

Que trascurrido el término señalado en el Artículo 17 de La Ley 1437 de 2011, para la presentación de los requerimientos solicitados, y una vez revisada la solicitud en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, se constató que el peticionario no aportó los documentos ni la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 716 de 2015.

Que en consideración a que el peticionario, no atendió los requerimientos realizados por la ANI, se decretará el desistimiento tácito y el archivo de la actuación administrativa.

Que no obstante, lo anterior, el peticionario, o quien haga sus veces, podrá elevar ante esta Entidad una nueva solicitud **allegando** en su totalidad la documentación y/o información correspondiente siempre y cuando se cumpla con los términos indicados en la Resolución No.716 del 2015 y el Instructivo de Permisos (V5).

En mérito de lo expuesto, el VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial presentado por la señora **LAURA VANESSA OSORIO**, en su condición de Representante legal de **MULTIPLAZA DE OCCIDENTE S.A.S** con **NIT. 901.343.579-2**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente contentivo de las diligencias adelantadas por la **MULTIPLAZA DE OCCIDENTE S.A.S** con **NIT. 901.343.579-2**, para la obtención del permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente auto a **MULTIPLAZA DE OCCIDENTE S.A.S** con **NIT. 901.343.579-2**, a la dirección electrónica gerencia.gmproyectos@gmail.com ; a la Concesionaria **AUTOPISTA DEL CAFÉ S.A.**, a la dirección electrónica juridica@autopistasdelcafe.com. En su defecto, podrá notificarse mediante aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y S.S de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D. C., a los **06-11-2025**

ROBERTO UPARELA BRID
Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó: Rosalía Castro Ariza - GIT de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones (VEJ).
Revisó: Luis Rafael Ochoa/ GIT de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones (VEJ).
Oscar Mauricio García/ Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Misional Gestión Contractual 1 (VJ).



Documento firmado digitalmente


GTEC



Auto No. CCF_RAD_S “Por medio del cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial y se ordena el archivo de las respectivas Actuaciones Administrativas”

Aprobó.: LUIS RAFAEL OCHOA DEULOFEUTH, OSCAR MAURICIO GARCIA RAMIREZ 2, ROSALIA CASTRO ARIZA, ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA Gerente, CARLOS ARTURO BUSTAMANTE FERNANDEZ GERENTE